



INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00016 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por parte del Defensor Público. Sírvasse proveer.-

EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el día de hoy, allegado por el Dr. JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ, en el que solicita de forma motivada el aplazamiento de la Audiencia.-

No obstante la solicitud elevada, se invita respetuosamente al Togado para que en futuros eventos eleve las peticiones que estime pertinentes con suficiente antelación, no instantes previos a la realización de la Audiencia; lo anterior por respeto a las partes que fueron citadas a la misma; ahora bien, teniendo en cuenta el argumento del Apoderado de la parte Actora, éste Estrado Judicial accede a la suspensión de la Audiencia programada para el día ocho (8) de febrero de 2022 y procede a fijar como nueva fecha el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022** a las **9:30 a.m.**-

Por otra parte, se les advierte a las partes que si bien es cierto se aceptó el aplazamiento de la Audiencia que trata el art. 372 del C.G.P., de conformidad con el numeral 3º del citado artículo, para la próxima fecha que el Juzgado señala, no será posible acceder a un nuevo aplazamiento, para lo cual se le requiere al Apoderado Judicial de la parte actora, haga uso del art. 75 de la obra antes citada o en su defecto se dará aplicación al art. 4 del art. 372 de la misma obra.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAD. 2021-00016
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez